



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE JULIO DEL 2020

NUMERO 138

TERCERA PARTE

SUMARIO:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA a Medios de Comunicación para integrar el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo Alba Guanajuato; dirigida a medios de comunicación con cobertura estatal o nacional, para participar en el "Proceso de postulación de una persona representante de los medios de comunicación"..... 3

CONVOCATORIA a Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo Alba Guanajuato; dirigida a organizaciones de la sociedad civil, para participar en el "Proceso de postulación de dos personas representantes de la sociedad civil"..... 6

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo General del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, relativo a la presentación de promociones subsecuentes en las oficialías comunes de partes de las 15:00 a las 24:00 horas aún y cuando no sean promociones de término y la programación de diligencias de ejecución, a fin de reforzar las medidas de contingencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19. 9

CERTIFICACIÓN del Acuerdo General del Consejo del Poder Judicial del Estado relativo al uso de la videoconferencia en tiempo real en los juzgados civiles de partido especializados en materia familiar, como medida de prevención por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19. 14

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO del comité Estatal para la Seguridad en Salud, por el cual se Dictan Diversas Medidas en Salud Pública de Observancia Obligatoria ene l Territorio del Estado de Guanajuato. 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020.....	26
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, mediante el cual emite la Fe de Erratas del punto quinto de la Sesión de Ayuntamiento número 44 cuarenta y cuatro de fecha 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 171, Segunda Parte, de fecha 27 de agosto de 2019.....	35
---	-----------

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJAUTO



CONVOCATORIA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA GUANAJAUTO

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Interinstitucional suscrito por el Poder Ejecutivo del Estado y la Fiscalía General del Estado, se emitió el «PROTOCOLO ALBA GUANAJAUTO», así como los Lineamientos Generales de Operación del «CONSEJO ESTATAL DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA GUANAJAUTO», mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Número 64, Segunda Parte, de fecha 30 de marzo de 2020.

Derivado de la atención a lo estipulado en dicho Acuerdo Interinstitucional, de conformidad con su Artículo Segundo Transitorio, el 24 de abril del presente año se instaló el referido Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo Alba Guanajuato (Consejo Estatal), tomándose la protesta respectiva a las autoridades titulares de diversas instituciones e instancias que lo conforman.

Dicho Consejo Estatal tiene por objeto, entre otros, dar seguimiento a la implementación y operatividad del Protocolo ALBA, diseñar, instrumentar, organizar, aplicar y evaluar acciones transversales e integrales para la eficaz búsqueda, localización y protección de Niñas, Adolescentes y Mujeres cuyo paradero o ubicación se desconozca, así como favorecer la coordinación intergubernamental con las instancias intervinientes en la operación del señalado protocolo, sumando a los grupos y organizaciones de la sociedad civil.

Ahora bien, como parte de quienes habrán de integrar el Consejo Estatal aludido, destacan la inclusión de dos representantes de la sociedad civil y uno de los medios de comunicación, mismos que deberán ser designados a través del proceso establecido para tal efecto.

En ese orden de ideas, en la **Primera Sesión Ordinaria** del órgano colegiado de referencia, fueron aprobados los *Lineamientos Operativos de las Instancias que integran el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, las *Bases para la designación de las personas representantes de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito o sus equivalentes de los municipios del Estado, de la sociedad civil y de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, a la par de la aprobación del acuerdo respectivo para la emisión y difusión de las Convocatorias para la postulación y posterior designación de las personas representantes de los medios de comunicación y sociedad civil ante el Consejo Estatal.

En tal sentido, a través de la presente se brinda seguimiento al referido proceso de presentación-recepción de las propuestas para la posterior selección y designación de la persona representante de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal.

Así pues, con la visión clara de potenciar escenarios de paz, bienestar, seguridad y justicia para las y los guanajuatenses, en especial para las Niñas, Adolescentes y Mujeres, las autoridades del Estado, de manera coordinada, hemos emprendido acciones específicas para tal efecto, entre ellas, las correspondientes en materia de búsqueda y localización de personas, mediante la operación y aplicación del PROTOCOLO ALBA, y la constitución del CONSEJO ESTATAL, acciones en las que por su naturaleza y alcances resulta primordial la vinculación con organizaciones no gubernamentales especializadas, así como con los medios informativos, en razón de sus objetivos y fines.

De esta manera, bajo dicho orden de ideas, el **CONSEJO ESTATAL**, de conformidad y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 5, fracción XVIII de los *Lineamientos Generales de Operación del Consejo Estatal del Protocolo ALBA* y segundo transitorio, ambos del Acuerdo Interinstitucional mediante el cual se emite el Protocolo ALBA Guanajuato y se constituye el señalado Consejo Estatal; así como en los numerales 10 y 11 de las *Bases para la designación de las personas representantes de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito o sus equivalentes de los municipios del Estado, de la sociedad civil y de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, emite la siguiente:



C O N V O C A T O R I A

Dirigida a medios de comunicación con cobertura estatal o nacional, para participar en el «Proceso de postulación de una persona representante de los medios de comunicación», a fin de que el Consejo Estatal, posterior al análisis y determinación respectiva, seleccione entre las propuestas, aquella que habrá de integrarse al Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

OBJETO	Convocar a participar en el proceso de presentación-recepción de las propuestas para la posterior selección y designación por parte del Consejo Estatal, de una persona representante de los medios de comunicación que formará parte de dicho órgano colegiado.
DURACIÓN EN EL CARGO	El cargo como representante de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal, tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la toma de protesta del mismo.
CARÁCTER HONORÍFICO	El cargo de representante de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal tiene carácter honorífico, por lo que la persona que ejerza el mismo no recibirá retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.
POSTULACIONES	Los medios de comunicación con cobertura estatal o nacional podrán realizar sólo una propuesta a través de su representante legal.
REQUISITOS, FORMA, PLAZO Y FECHA PARA RECIBIR PROPUESTAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de identificación oficial de la persona representante legal del medio de comunicación postulante. 2. Copia de los documentos que acrediten la representación legal. 3. Copia del acta constitutiva del medio de comunicación postulante. 4. Carta de exposición de motivos de la persona postulada dirigida al Consejo Estatal, (extensión mínima de una cuartilla, y máxima de tres). 5. Copia de identificación oficial de la persona postulada. 6. Currículum de la persona postulada (extensión máxima de dos cuartillas, enviando en anexo copia simple de las constancias que acrediten lo asentado). 7. Datos para recibir notificaciones personales. <p>La propuesta deberá entregarse en formato digital en la siguiente dirección electrónica: yramirezd@guanajuato.gob.mx, en el período comprendido del día 15 al 31 de julio de 2020.</p>
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	<p>Concluido el plazo para la recepción de propuestas, dentro de los 20 días hábiles posteriores, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal elaborará un dictamen en el que se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria tanto para el postulante, como para la persona postulada.</p> <p>Integrado el dictamen de referencia, la Secretaría Técnica lo turnará al Consejo Estatal para que en la Sesión que corresponda, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la recepción del señalado dictamen, sea electa la persona que habrá de integrarse al mismo como representante de los medios de comunicación.</p> <p>La elección de la persona representante de los medios de comunicación será inapelable y definitiva.</p>
TOMA DE PROTESTA	Una vez electa la persona representante de los medios de comunicación, la Secretaría Técnica le notificará dentro de los 3 tres días hábiles siguientes la fecha, hora, lugar y modalidad en que rendirá protesta al cargo. En caso de no presentarse o atender tal proceso la persona electa en la fecha, hora, lugar y modalidad señalados, se entenderá que declina al cargo y se elegirá a otra persona representante conforme al dictamen elaborado por la Secretaría Técnica, atendiendo el mismo procedimiento previsto en la presente Convocatoria.



Para cualquier duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (473) 7352100, ext. 40002, o al correo electrónico: vramirezd@guanajuato.gob.mx, de la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 11 de las *Bases para la designación de las personas representantes de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito o sus equivalentes de los municipios del Estado, de la sociedad civil y de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en diarios de circulación en el Estado; así como en el portal oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE
COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA
GUANAJUATO

MTRO. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE

FISCAL ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR
PARTICULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
ESTATAL

MTRA. YOLANDA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ



C O N V O C A T O R I A

A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA GUANAJUATO

A N T E C E D E N T E S

Mediante Acuerdo Interinstitucional suscrito por el Poder Ejecutivo del Estado y la Fiscalía General del Estado, se emitió el «PROTOCOLO ALBA GUANAJUATO», así como los Lineamientos Generales de Operación del «CONSEJO ESTATAL DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA GUANAJUATO», mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Número 64, Segunda Parte, de fecha 30 de marzo de 2020.

Derivado de la atención a lo estipulado en dicho Acuerdo Interinstitucional, de conformidad con su Artículo Segundo Transitorio, el 24 de abril del presente año se instaló el referido Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo Alba Guanajuato (Consejo Estatal), tomándose la protesta respectiva a las autoridades titulares de diversas instituciones e instancias que lo conforman.

Dicho Consejo Estatal tiene por objeto, entre otros, dar seguimiento a la implementación y operatividad del Protocolo ALBA, diseñar, instrumentar, organizar, aplicar y evaluar acciones transversales e integrales para la eficaz búsqueda, localización y protección de Niñas, Adolescentes y Mujeres cuyo paradero o ubicación se desconozca, así como favorecer la coordinación intergubernamental con las instancias intervinientes en la operación del señalado protocolo, sumando a los grupos y organizaciones de la sociedad civil.

Ahora bien, como parte de quienes habrán de integrar el Consejo Estatal aludido, destacan la inclusión de dos representantes de la sociedad civil y uno de los medios de comunicación, mismos que deberán ser designados a través del proceso establecido para tal efecto.

En ese orden de ideas, en la **Primera Sesión Ordinaria** del órgano colegiado de referencia, fueron aprobados los *Lineamientos Operativos de las Instancias que integran el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, las *Bases para la designación de las personas representantes de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito o sus equivalentes de los municipios del Estado, de la sociedad civil y de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, a la par de la aprobación del acuerdo respectivo para la emisión y difusión de las Convocatorias para la postulación y posterior designación de las personas representantes de los medios de comunicación y sociedad civil ante el Consejo Estatal.

En tal sentido, a través de la presente se brinda seguimiento al referido proceso de presentación-recepción de las propuestas para la posterior selección y designación de las dos personas representantes de la sociedad civil ante el Consejo Estatal.

Así pues, con la visión clara de potenciar escenarios de paz, bienestar, seguridad y justicia para las y los guanajuatenses, en especial para las Niñas, Adolescentes y Mujeres, las autoridades del Estado, de manera coordinada, hemos emprendido acciones específicas para tal efecto, entre ellas, las correspondientes en materia de búsqueda y localización de personas, mediante la operación y aplicación del **PROTOCOLO ALBA**, y la constitución del **CONSEJO ESTATAL**, acciones en las que por su naturaleza y alcances resulta primordial la vinculación con organizaciones no gubernamentales especializadas, así como con los medios informativos, en razón de sus objetivos y fines.

De esta manera, bajo dicho orden de ideas, el **CONSEJO ESTATAL**, de conformidad y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 5, fracción XVII de los *Lineamientos Generales de Operación del Consejo Estatal del Protocolo ALBA* y segundo transitorio, ambos del Acuerdo Interinstitucional mediante el cual se emite el Protocolo ALBA Guanajuato y se constituye el señalado Consejo Estatal; así como en los numerales 8 y 9 de las *Bases para la designación de las personas representantes de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito o sus equivalentes de los municipios del Estado, de la sociedad civil y de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, emite la siguiente:



C O N V O C A T O R I A

Dirigida a organizaciones de la sociedad civil, para participar en el «Proceso de postulación de dos personas representantes de la sociedad civil», a fin de que el Consejo Estatal, posterior al análisis y determinación respectiva, seleccione entre las propuestas, aquellas que habrán de integrarse al Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

OBJETO	Convocar a participar en el proceso de presentación-recepción de las propuestas para la posterior selección y designación por parte del Consejo Estatal, de dos personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formarán parte de dicho órgano colegiado.
DURACIÓN EN EL CARGO	El cargo como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo Estatal, tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la toma de protesta del mismo.
CARÁCTER HONORÍFICO	Los cargos de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo Estatal tienen carácter honorífico, por lo que las personas que ejerzan el mismo no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.
POSTULACIONES	Las organizaciones de la sociedad civil, a través de su representante legal, así como las personas físicas postulantes, podrán realizar sólo una propuesta para los efectos de la presente Convocatoria.
REQUISITOS, FORMA, PLAZO Y FECHA PARA RECIBIR PROPUESTAS	<p>A. Para las organizaciones de la sociedad civil:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de identificación oficial de la persona representante legal de la sociedad civil postulante. 2. Copia de los documentos que acrediten la representación legal. 3. Copia del acta constitutiva de la organización de la sociedad civil postulante. 4. Carta de exposición de motivos de la persona postulada dirigida al Consejo Estatal, (extensión mínima de una cuartilla, y máxima de tres). 5. Copia de identificación oficial de la persona postulada. 6. Currículum de la persona postulada (extensión máxima de dos cuartillas, enviando en anexo copia simple de las constancias que acrediten lo asentado). 7. Documentos que acrediten al menos 3 tres años de experiencia de la persona propuesta en la protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Adolescentes y Mujeres y de personas desaparecidas. 8. Documentos que acrediten la residencia de la persona propuesta en el Estado de Guanajuato de cuando menos 3 tres años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria. 9. Datos para recibir notificaciones personales. <p>B. Para personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los mismos requisitos contemplados para las postulaciones que realicen las organizaciones de la sociedad civil, salvo los relativos a los puntos 1 a 3. 2. Copia de identificación oficial de la persona que realiza la propuesta. <p>La propuesta deberá entregarse en formato digital en la siguiente dirección electrónica: qramirezdzd@guanajuato.gob.mx, en el período comprendido del día 15 al 31 de julio de 2020.</p>
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	<p>Concluido el plazo para la recepción de propuestas, dentro de los 20 días hábiles posteriores, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal elaborará un dictamen en el que se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria tanto para el postulante, como para la persona postulada.</p> <p>Integrado el dictamen de referencia, la Secretaría Técnica lo turnará al Consejo Estatal para que en la Sesión que corresponda, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la recepción del señalado dictamen, sean electas las personas que habrán de integrarse al mismo como representantes de las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>La elección de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil será inapelable y definitiva.</p>
TOMA DE PROTESTA	Una vez electas las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la Secretaría Técnica le notificará dentro de los 3 tres días hábiles siguientes la fecha, hora, lugar y modalidad en que rendirán protesta al cargo. En caso de no presentarse o atender tal proceso las personas electas en la fecha, hora, lugar y modalidad señalados, se entenderá que declinan al cargo y se elegirán a otras personas representantes conforme al dictamen elaborado por la Secretaría Técnica, atendiendo el mismo procedimiento previsto en la presente Convocatoria.



Para cualquier duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (473) 7352100, ext. 40002, o al correo electrónico: yramirez@guanajuato.gob.mx, de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 9 de las *Bases para la designación de las personas representantes de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito o sus equivalentes de los municipios del Estado, de la sociedad civil y de los medios de comunicación ante el Consejo Estatal de Colaboración del Protocolo ALBA Guanajuato*, publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en diarios de circulación en el Estado; así como en el portal oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

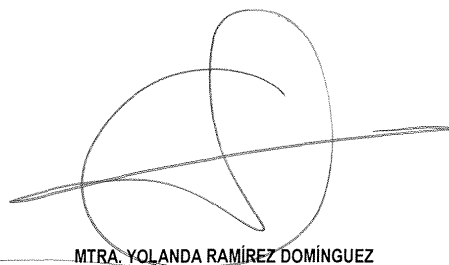
GUANAJUATO, GTO., A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE
COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA
GUANAJUATO

FISCAL ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR
PARTICULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
ESTATAL



MTRO. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE



MTRA. YOLANDA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJAUTO

CERTIFICACIÓN:

El que suscribe Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:-----

En sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veinte, específicamente en el punto ciento setenta y dos de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:-----

"172.- El Consejo acordó establecer el esquema de trabajo y medidas de contingencia para la recepción de promociones subsecuentes en las Oficialías Comunes de Partes y la programación de diligencias de ejecución, a fin de reforzar las medidas de contingencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado de la enfermedad COVID-19, en los siguientes términos:

ACUERDO GENERAL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES SUBSECUENTES EN LAS OFICIALÍAS COMUNES DE PARTES DE LAS 15:00 A LAS 24:00 HORAS AÚN Y CUANDO NO SEAN PROMOCIONES DE TÉRMINO Y LA PROGRAMACIÓN DE DILIGENCIAS DE EJECUCIÓN, A FIN DE REFORZAR LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Es facultad del Consejo del Poder Judicial del Estado, expedir y difundir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

S E G U N D O. A raíz de la declaración hecha por parte de la Organización Mundial de la Salud sobre la pandemia del coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial, atendiendo a las recomendaciones de la propia Organización Mundial de la Salud y de las Secretarías de Salud de los Gobiernos de la República y del Estado, adoptó diversas medidas preventivas de riesgos laborales para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, entre las cuales se incluyó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial así como de los plazos y términos procesales a través de los Acuerdos Generales de fechas 16 y 19 de marzo, 2, 14, 23 y 29 de abril, 19 y 28 de mayo y 2 de junio del presente año, todos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

T E R C E R O. En fecha 2 de junio del presente año, el Consejo del Poder Judicial determinó la reanudación de labores en las Salas Penales Unitarias y Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, los Juzgados Regionales del Sistema Acusatorio Adversarial, Juzgados del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución, Juzgados Penales de Partido, Juzgados Menores Penales y Juzgados Menores Mixtos en lo relativo a la materia penal, a partir del día lunes 8 de junio del 2020 y en las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Juzgados Civiles de Partido, Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Juzgados Regionales de Oralidad Mercantil, Juzgados Menores Civiles y Juzgados Menores Mixtos, en lo relativo en la materia civil, a partir del 16 de junio del presente año.

C U A R T O. Derivado de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, resulta imperativo para este Órgano Colegiado, establecer un nuevo esquema de

operación en el ámbito jurisdiccional, mediante el cual se privilegie la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, y al mismo tiempo, garantizar a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta y expedita. Es por ello, que las medidas que se adoptan en el presente acuerdo, están en consonancia con la política de sana distancia, reducción de la movilidad y los criterios de semaforización implementados por el Ejecutivo del Estado, en el "Plan de Acción Guanajuato", con el propósito de llevar a cabo la reactivación del sector económico en el Estado, de manera ordenada, gradual y de forma responsable, a través de protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

Q U I N T O. El esquema de trabajo que se plantea, encuentra respaldo en recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal. En primer término, se valora la resolución 1/2020 *"Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"*, en la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados miembros a asegurar la existencia de mecanismos de acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos en el contexto de las pandemias y sus consecuencias. Asimismo, se retoma la Declaración *"Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia"*, en la que el Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial: (i) calificó como una decisión "urgente" la racionalización inmediata -a lo esencial- de los servicios que prestan los sistemas de justicia en torno a asuntos que pueden considerarse prioritarios; y, (ii) señaló que "las tecnologías informáticas y el uso del "teletrabajo" para enfrentar la crisis actual procesando casos de abusos, debe ser urgentemente puesto en funcionamiento".

A la fecha, todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial han reanudado sus labores, sin embargo, atendiendo a la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, resulta imperativo para este Órgano Colegiado, continuar con las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y de los servidores públicos del Poder Judicial, y al mismo tiempo, garantizar

a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta y expedita, por lo tanto se asume el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. Con la finalidad de evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-Co2, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, determinó suspender las diligencias de ejecución que no sean catalogadas por la o el Juzgador como urgentes, hasta en tanto existan las condiciones de salud indispensables, para con ello, proteger el Derecho Humano a la Salud de quienes pudieran tener intervención en las mismas, pues implica la intromisión de un domicilio, en el que, pueden encontrarse personas enfermas o en situación especial de vulnerabilidad frente al virus SARS-CoV2, lo que además se asume en consonancia con la política de sana distancia, reducción de la movilidad y los criterios de semaforización implementados por la Secretaría de salud Federal y el Ejecutivo del Estado, en el "Plan de Acción Guanajuato", con el propósito de llevar a cabo la reactivación del sector económico en el Estado, de manera ordenada, gradual y de forma responsable, a través de protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

ARTÍCULO 2. A fin de ampliar el esquema de servicio que brinda el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y evitar la concentración de personas en las unidades jurisdiccionales, en el horario ordinario de labores, se instruye a los titulares de las Oficialías Comunes de Partes, para que a partir del **13 de julio de 2020**, reciban las promociones subsecuentes dirigidas a los Juzgados a los cuales prestan servicio, en un horario de **15:00 a las 24:00 horas**, de lunes a viernes, sean éstas o no de término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 13 de julio del año en curso.

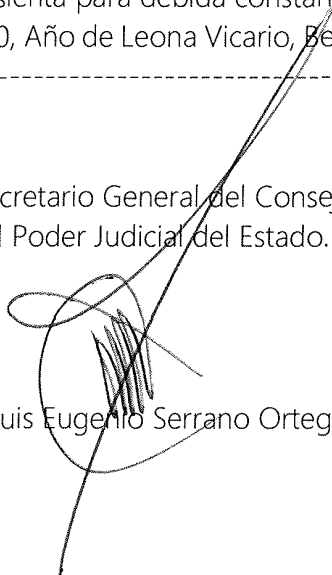
SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y a los titulares de las Oficinas Centrales de Actuarios el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como el portal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"–
Doy fe.-----

El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.



CERTIFICACION:

El que suscribe Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión celebrada el día nueve de julio de dos mil veinte, específicamente en el punto ciento noventa y dos de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

"192.- A fin de continuar con las medidas de prevención durante la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19, se acordó implementar el uso de la videoconferencia en tiempo real para el desahogo y trámite de las audiencias en el Sistema de Oralidad Familiar, en los términos que se establecen a continuación:

ACUERDO GENERAL

RELATIVO AL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN TIEMPO REAL EN LOS JUZGADOS CIVILES DE PARTIDO ESPECIALIZADOS EN MATERIA FAMILIAR, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Es facultad del Consejo del Poder Judicial del Estado, expedir y difundir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de

conformidad con lo previsto en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

S E G U N D O. A raíz de la declaración hecha por parte de la Organización Mundial de la Salud sobre la pandemia del coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial, atendiendo a las recomendaciones de la propia Organización Mundial de la Salud y de las Secretarías de Salud de los Gobiernos de la República y del Estado, adoptó diversas medidas preventivas de riesgos laborales para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, entre las cuales se incluyó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial así como de los plazos y términos procesales a través de los Acuerdos Generales de fechas 16 y 19 de marzo, 2, 14, 23 y 29 de abril, 19 y 28 de mayo y 2 de junio del presente año, todos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

T E R C E R O. En fecha 2 de junio del presente año, el Consejo del Poder Judicial determinó la reanudación de labores en las Salas Penales Unitarias y Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, los Juzgados Regionales del Sistema Acusatorio Adversarial, Juzgados del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución, Juzgados Penales de Partido, Juzgados Menores Penales y Juzgados Menores Mixtos en lo relativo a la materia penal, a partir del día lunes 8 de junio del 2020 y en las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Juzgados Civiles de Partido, Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, Juzgados Regionales de Oralidad Mercantil, Juzgados Menores Civiles y Juzgados Menores Mixtos, en lo relativo en la materia civil, a partir del 16 de junio del presente año.

C U A R T O. Derivado de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, resulta imperativo para este Órgano Colegiado, establecer un nuevo esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, mediante el cual se privilegie la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, y al mismo tiempo, garantizar a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta y expedita. Es por ello, que las medidas que se adoptan en el presente acuerdo, están en consonancia con la política de sana distancia, reducción de la movilidad y los criterios de semaforización implementados por el Ejecutivo del Estado, en el "Plan de Acción Guanajuato", con el propósito de llevar a cabo la reactivación del sector económico en el Estado, de manera ordenada, gradual y de forma responsable, a través de protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria, privilegiando la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Q U I N T O. El esquema de trabajo que se plantea, encuentra respaldo en recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal. En primer término, se valora la resolución 1/2020 *"Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"*, en la que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados miembros a asegurar la existencia de mecanismos de acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos en el contexto de las pandemias y sus consecuencias. Asimismo, se retoma la Declaración *"Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia"*, en la que el Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial: (i) calificó como una decisión "urgente" la racionalización inmediata -a lo esencial- de los servicios que prestan los sistemas de justicia en torno a asuntos que pueden considerarse prioritarios; y, (ii) señaló que "las tecnologías informáticas y el uso del "teletrabajo" para enfrentar la crisis actual procesando casos de abusos, debe ser urgentemente puesto en funcionamiento".

Bajo esta tesitura, resulta imprescindible el adoptar medidas preventivas a fin de asegurar la protección de los funcionarios del Poder Judicial y de las partes que intervienen en las audiencias que se desarrollan en las unidades jurisdiccionales.

Es así, que el artículo 275 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, establece que: *“Las actuaciones judiciales y promociones pueden efectuarse en una forma cualquiera, siempre que la ley no haya previsto una especial...”*

Ante la contingencia y riesgo sanitario en que nos encontramos, es imperativo tomar medidas que permitan continuar observando el distanciamiento social y celebrar las audiencias; por lo que atendiendo a lo que dispone el artículo antes citado, es factible la realización de audiencias a través de la videoconferencia en tiempo real y con ello se posibilita la protección de los intervinientes ya que no se concentran en un mismo espacio y se logra equilibrar los derechos a la salud y cumplir con la celebración de audiencias.

ACUERDO

ARTÍCULO 1. En los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar se implementará el uso de la videoconferencia en tiempo real, en una primera etapa, para el desahogo de las audiencias que solo tengan un contenido expositivo y argumentativo y/o pruebas ya desahogadas, pudiendo ser en forma indistinta, audiencias preliminares o de juicio, en los siguientes tipos de juicio:

- a) Especial de divorcio por mutuo consentimiento;
- b) Ordinario sólo divorcio incausado;

- c) Ordinarios con allanamiento o en rebeldía, siempre y cuando no vaya en perjuicio de niñas, niños y adolescentes o incapaces (artículo 827 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato);
- d) Ordinario en los términos del artículo 841 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato;
- e) Ordinario con cambio de vía, siempre y cuando se haya presentado el convenio, o bien, exista certeza de que éste se celebrará durante el desahogo de la audiencia, y
- f) Ordinario sobre nulidad de matrimonio (solo actas).

ARTÍCULO 2. Para la realización de la audiencia, se observarán las siguientes reglas:

- I. La toma de video permanecerá durante el desarrollo integral de la audiencia y en ella deberá apreciarse, en todo momento, a sus intervinientes, quienes se identificarán debidamente a su inicio;
- II. Previo al inicio de la audiencia, el auxiliar de sala y demás personal de apoyo que deba estar presente en el Juzgado Civil de Partido especializado en materia Familiar, realizará las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo. Todo lo cual, será igualmente verificado por la o el juzgador al iniciar la audiencia.
- III. Si tales condiciones no concurren para la realización de la videoconferencia en tiempo real, la audiencia tendrá que efectuarse en las instalaciones del Juzgado Civil de Partido especializado en materia Familiar, observando las disposiciones sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 3. Durante el desarrollo de las audiencias por videoconferencia en tiempo real, el Órgano Jurisdiccional y las partes intervinientes, deberán estar en posibilidad de observar a todas las personas que participan en la audiencia, de manera clara y simultánea.

Al iniciar la audiencia, el Juzgador se cerciorará que las partes puedan, a su vez, verlo y oírlo nítidamente a él y oírse entre sí; y a lo largo de la misma, preguntará a las partes si tal claridad persiste. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la audiencia, la o el Juzgador señalará las medidas que estime necesarias para continuar o, de ser el caso, posponer su continuación.

En todo caso, deberá garantizarse la identidad de las personas que intervengan en dichas audiencias.

Todo lo actuado en la audiencia a través de videoconferencia, surte los mismos efectos legales como si se desarrollara con presencia física.

ARTÍCULO 4. En los casos en que, a criterio de la o el Juzgador no sea posible desahogar la audiencia mediante el uso de la videoconferencia en tiempo real, por la naturaleza del caso o por razones técnicas, ésta se deberá desahogar de manera presencial en el Juzgado Civil de Partido especializado en materia Familiar, atendiendo al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Poder Judicial y Plan de Contingencia Sanitaria del Poder Judicial.

ARTÍCULO 5. Se autoriza la expedición del manual de procedimientos para el desahogo de audiencias por videoconferencia en tiempo real para los Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en el portal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado, a la Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"—
Doy fe. -----

El Secretario General del Consejo
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.



SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, POR EL CUAL SE DICTAN DIVERSAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Con fundamento en los artículos 1o., 3o., 7º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 Apartado A fracciones XIV y XXI; 113 fracción XIV; 279, 280 fracción XI, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o.; 1o. Bis; 2o., 3o. fracción XV; 4o. fracción IV; 13, apartado B, fracciones VI y VII; 134, fracción XIV; 402, 403 y 404 fracción XIII de la Ley General de Salud.

CONSIDERANDO

El 30 de enero de 2020 el director general del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote del SARS-CoV2 (COVID-19), instando a todos los países a tomar medidas de contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de los casos, seguimiento de contactos y prevención de la propagación, entre otros.

El 19 de marzo 2020 se emitió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

El 27 de marzo de 2020, el Presidente de la República, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró diversas acciones extraordinarias, en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 27 de marzo de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) de conformidad con la facultad que le da el Decreto Gubernativo número 87 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de julio de 2004, en su artículo 2o, fracción I, emitió el acuerdo CESSAEO/250320/5/4 reconociendo a la epidemia de enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y en Guanajuato, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia

de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado en igual fecha en el Diario Oficial de la Federación.

El 31 de marzo se emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en igual fecha, instrumento en que la Secretaría de Salud señala que, no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus, estableciendo acciones a desarrollar por los sectores público, social y privado.

Mediante el Acuerdo Gubernativo número 97, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69, segunda parte, del 6 de abril del año en curso, se instruyó a la Secretaría de Salud a efecto de que implemente en forma integral, además de las actividades ya realizadas, todas las acciones tendientes a la atención de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como a continuar con los mecanismos para asegurar los insumos, el equipamiento y el personal necesario para afrontar la pandemia en la totalidad del Estado; a realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para asegurar la respuesta eficaz y oportuna ante la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); a establecer en conjunto con la Secretaría de Gobierno los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades y los municipios para la implementación de medidas y programas especiales

El 21 de abril se emite el Acuerdo por el que se modifica el diverso Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue publicado en el mismo medio de difusión oficial en igual fecha a la de su emisión.

El 13 de mayo se emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del año en curso. Dicho Acuerdo fue modificado el 15 de mismo mes y año.

De conformidad con el artículo 1o. del Acuerdo Gubernativo número 87 por el cual se crea el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, este es la instancia encargada del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad en salud, de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud, con el objeto de contribuir a establecer un

blindaje de atención y prevención, así como los instrumentos capaces de abordar rápida, ordenada y eficazmente urgencias epidemiológicas y desastres.

Asimismo, este Comité tiene entre otras atribuciones, las de proponer y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la seguridad en salud, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; proponer las medidas necesarias para la correcta instrumentación de las acciones para la seguridad en salud; así como coadyuvar en la operación del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con el artículo 2o. fracciones I, II y IV del Acuerdo Gubernativo citado.

El Secretario de Salud funge como presidente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, según se dispone en el artículo 3o. fracción I, del Acuerdo Gubernativo de creación de este último, por lo que con este carácter, tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los acuerdos que apruebe el Comité, así como tramitar, cuando proceda, la publicación de los acuerdos de observancia general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para el cumplimiento de su objeto y en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud sesiona en forma ordinaria bimestralmente y en forma extraordinaria, cuando así se amerite.

Con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad y disminuir la carga de virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población guanajuatense, y siguiendo lo que establece la Organización Mundial de la Salud, que prevé que *«el uso de mascarillas forma parte de un conjunto integral de medidas de prevención y control que pueden limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias causadas por virus, en particular la COVID-19. Sirven también para proteger a las personas sanas (cuando estas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros)...Sea como fuere, usar mascarilla no basta para lograr un grado suficiente de protección o control de fuentes, de modo que es preciso adoptar otras medidas personales y comunitarias para contener la transmisión de virus respiratorios. Al margen de que se usen mascarillas, la observancia de la higiene de las manos, el distanciamiento físico y otras medidas de prevención y control de infecciones (PCI) es decisiva para prevenir la transmisión de la COVID-19 de persona a persona.»*¹, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud ha emitido el presente Acuerdo.

En este orden de ideas, el 2 de julio de 2020, se llevó a cabo la 16a. sesión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, a través de la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo CESSAEO/02072020/16/7 mediante el cual se dictan

¹ Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19, Orientaciones provisionales, 5 de junio de 2020, Organización Mundial de la Salud. Consultable en:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf

diversas medidas de salud pública de observancia obligatoria en el territorio del estado de Guanajuato, para contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población guanajuatense, así como en las personas que transiten por el territorio del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, y en mi carácter de Presidente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, se ordena la publicación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) acuerda, como una estrategia integral para contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población guanajuatense, así como en las personas que transiten por el territorio del estado de Guanajuato las siguientes medidas de salud pública de observancia obligatoria en el territorio del estado de Guanajuato:

Primera. Es obligatorio el uso de cubre bocas o mascarillas para todas las personas que habiten o transiten en el estado de Guanajuato y se encuentren en espacios públicos abiertos y cerrados. Tratándose del uso de mascarillas, preferentemente que sean lavables.

Segunda. Se reiteran y se enfatiza en la importancia de observar las siguientes medidas de etiqueta respiratoria y prácticas de higiene personal:

- a) Cubrirse la boca al toser o estornudar con pañuelo desechable o ángulo interno del brazo;
- b) No escupir, en caso de ser necesario, utilizar pañuelo desechable y tirarlo correctamente a la basura;
- c) Lavarse las manos o usar gel antibacterial, en forma frecuente;
- d) No tocarse la cara, ojos, nariz y boca;
- e) Abstenerse de saludos que impliquen el contacto físico; y
- f) Mantener una distancia de al menos 1.5 metros entre las personas.

Tercera. La Secretaría de Salud difundirá el presente Acuerdo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Cuarta. La Secretaría de Gobierno comunicará el presente Acuerdo a los ayuntamientos de la entidad, exhortándolos para que lo difundan, apliquen y se observe por la población y las personas transeúntes en sus respectivos municipios.

Quinta. Se encomienda al C. Secretario de Salud en su carácter de Presidente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud que gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como su difusión a través del portal <https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/>.

TRANSITORIO

Único. La vigencia del presente Acuerdo iniciará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 9 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y
PRESIDENTE DEL CESSA**



DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

La Ciudadana Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; Artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de junio del 2020 dos mil veinte, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en los siguientes términos:

3RA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CODIGO	FONDO	3RA MOD
1100119	RECURSOS FISCALES 2019	5,693,716.79
1100120	RECURSO FISCAL 2020	237,522,150.00
1500519	PARTICIPACIONES 2019	54,725,189.99
1500520	PARTICIPACIONES 2020	363,670,190.00
1700919	CONV BENEF 2019	421,876.72
2510119	FAISM 2019	64,380,699.46
2510120	FAISM 2020	74,909,326.66
2510219	FORTAMUN 2019	1,178,202.09
2510220	FORTAMUN 2020	190,216,376.00
2520120	CONV FED ETIQ 2020	14,249,501.00
2520319	CONV FED ETIQ 2019	319,501.32
2610119	CONV EST ETIQ 19	17,586,679.22
2610120	CONV ESTATAL ETIQ 20	6,002,885.15
2610719	CONV EST ETIQ 19	-
TOTAL DE INGRESOS		1,030,876,294.40

3RA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR DEL RUBRO DE INGRESOS		
PARTIDA	CONCEPTO	3RA MOD
110101	Impuesto juego-apue	1,614,600.00
110202	Impuesto diversiones	861,120.00
120101	Impuesto predial	96,876,000.00
120102	Predial por clasificar	-
120202	Impuestos division	1,614,600.00

130101	Explot. De mármoles	269,100.00
130202	Impuesto adquisición	7,534,800.00
130303	Impuesto fraccionam	538,200.00
170101	Recargos (impuestos)	4,467,060.00
170202	Multas (impuestos)	1,022,580.00
170303	Gtos de ejec (imptos	807,300.00
410101	Ocup.uso y aprov bie	5,704,920.00
410202	Explot.Uso bienes mu	1,914,336.00
430101	Por servicio limpia	1,614,600.00
430202	Por servicio de panteones	4,520,880.00
430303	Por servicio de rastro	7,534,800.00
430404	Por serv de Seg Pub	538,200.00
430505	Por serv transp pub	968,760.00
430606	Por serv trans, vlal	753,480.00
430707	Por serv estacionam	5,920,200.00
430909	Por serv protección	376,740.00
431010	Por serv obra púb,de	8,611,200.00
431111	Por serv catas,práct	2,691,000.00
431212	Por serv mat fracc	1,614,600.00
431313	Por la exp lic anunc	2,152,800.00
431414	Por la exp perm vnta	8,180,640.00
431515	Por servicios en mat	538,200.00
431616	Por la exp de docume	2,583,360.00
431818	Por serv de alum púb	43,056,000.00
432020	Por servicios de cultura	861,120.00
510101	CAPITALES Y VALORES	
510202	Uso y arrend bienes	1,184,040.00
510303	Formas valoradas	129,168.00
510505	Por serv mat acc inf	16,146.00
510707	Enaje bienes inmuebl	269,100.00
510909	Dif Recau Frac Monet	
610606	Multas	11,571,300.00
610704	Otros aprovechamientos	8,611,200.00
810101	Fondo general parti	254,093,843.00
810202	Fondo de fomento municipal	25,698,415.00
810303	Fondo de fisca y rec	21,977,673.00
810404	Imp esp produ y serv	18,570,666.74
810505	Gasolinas y diesel	10,017,171.00
810606	Fondo imp sobre rent	18,384,676.35
820101	FAISM	74,909,326.66
820202	FORTAMUN	190,216,376.00

830202	INTERESES FEDERALES	-
830303	Conv con gob Estado	34,044,873.77
830404	INTERESES ESTATALES	-
840101	Tenencia o uso vehi	-
840202	Fondo de compensación ISAN	4,273,040.70
840303	Imp s/autom nuevos	-
840606	Alcoholes	967,104.21
80114	APLIC DE REM FAISM 2019	64,380,699.46
80204	APLIC REMAN FORTAMUN 2019	1,178,202.09
80305	APLI REM CONV FED 19	319,501.32
80405	APLI REM CONV EST 19	13,481,791.60
80701	AP REM CONV BENEF 19	421,876.72
80803	AP REM REC FISCAL 19	5,693,716.79
80903	REMAN PARTICIPAC 19	54,725,189.99
TOTAL DE INGRESOS		1,030,876,294.40

3RA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR UNIDAD RESPONSABLE

PARTIDA	CONCEPTO	3RA MOD
31111-A502	AYUNTAMIENTO	16,365,848.17
31111-A511	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,331,293.42
31111-A512	SECRETARIA AYUNTAMIE	10,140,782.66
31111-A518	JUZGADO ADVO MPAL	956,091.55
31111-A521	ARCHIVO MUNICIPAL	1,038,429.02
31111-A523	JUNTA LOCAL DE RECLU	520,016.61
31111-A532	DIR. DE TRANSPORTES	3,381,261.54
31111-A536	DIR. PROTECCION CIVIL	22,643,512.29
31111-A537	DIR.GRAL. P.SEG PUB	184,432,969.04
31111-A569	JEF. EVENTOS ESPECIAL	3,997,032.82
31111-A580	DIR GRAL COM SOCIAL	10,669,472.29
31111-A581	DIR FISCALIZACION	7,871,295.99
31111-A582	DIR GRAL MOVILIDAD	36,032,192.91
31111-A583	DIR GRAL ASUNTOS JUR	3,305,776.68
31111-C513	TESORERIA MUNICIPAL	99,861,717.31
31111-C516	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,412,959.17
31111-C519	DIR GRAL DESARROLLO	33,353,172.17
31111-C524	DEPTO. CENTRO CIVICO	852,866.92
31111-C526	JEFATURA DE PREDIAL	2,184,679.62
31111-C528	JEFATURA DE ALMACEN	817,833.30
31111-C542	DIR. GRAL. OBRA PUB	234,193,418.65
31111-C544	JEF. MANTTO GRAL	14,342,841.55

31111-C552	DIR. DE EDUCACION	2,666,202.84
31111-C553	DIR. COMUDE	8,002,384.91
31111-C554	DIR. DE TURISMO	4,364,632.93
31111-C565	DIR. DE RASTRO	19,356,882.13
31111-C568	JEF. TALLER MPAL	2,901,133.09
31111-C572	JEFATURA DE ECOPARQUE	3,136,796.93
31111-C574	DIR. GRAL. SERV. MPA	15,951,844.84
31111-C584	DIR GRAL REC HUMANOS	24,107,646.31
31111-C585	DIR GRAL TEC INFORM	10,303,696.82
31111-C586	DIR GRAL DES ECONOMI	13,097,527.88
31111-C587	DIR GRAL REC MAT	17,147,696.87
31111-C588	DIR CATASTRO	8,645,450.14
31111-C589	DIR GRAL ORDENAMIEN	15,455,985.25
31111-C590	DIR GRAL MEDIO AMBIE	7,026,820.75
31111-C591	DIR GRAL CULTURA	16,009,889.59
31111-C592	JEF CONTROL VEHICULA	17,529,525.61
31111-C593	DIR SERVICIO LIMPIA	42,025,338.60
31111-C594	DIR PARQUES Y JARDIN	11,525,105.67
31111-C595	JEF MDO TOMASA ESTEV	3,419,750.08
31111-C596	DIR ALUMBRADO PUB	15,189,217.66
31111-C597	JEF MDO BARAHONA	2,067,094.90
31111-C598	JEFATURA DE PANTEONES	2,469,599.01
31111-C599	DIR DES INSTITUCIONA	2,869,484.56
31120-8201	DIF	34,580,223.35
31120-8203	INSADIS	4,820,900.00
31120-8901	INST MUN SAL MUJER	4,500,000.00
TOTAL DE EGRESOS		1,030,876,294.40

3RA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	CONCEPTO	3RA MOD
1111	Dietas	10,509,777.84
1131	Sueldos Base	196,279,246.71
1133	Matanza a destajo	1,779,578.93
1134	Proporcional Vacaciones	1,400,000.00
1212	Honorarios asimilados	2,562,374.01
1221	Remun Eventuales	1,751,860.00
1312	Antigüedad	4,728,242.76
1321	Prima Vacacional	5,389,513.54
1322	Prima Dominical	609,506.40
1323	Gratificación de fin de año	23,817,646.04

1331	Remun Horas extra	1,387,670.00
1332	Dias Festivos	1,126,200.00
1342	Compensaciones por servicios	5,532,646.08
1371	Honorarios especiales	500,000.00
1413	Aportaciones IMSS	48,756,904.09
1421	Aportaciones INFONAVIT	12,690,587.94
1431	Ahorro para el retiro	14,038,725.57
1441	Seguros	1,700,000.00
1511	Cuotas fondo ahorro	875,464.50
1522	Liquid por indem	4,500,000.00
1531	Prestaciones de retiro	350,000.00
1542	Canasta basica	10,194,801.86
1543	Vales	7,874,159.38
1544	Arcon	2,062,535.93
1545	Becas personal sindicalizado	864,840.24
1546	Prestaciones CCT	77,000.00
1547	Canasta basica para	7,500.00
1548	Servicios extraordinarios	290,000.00
1591	Asign Adic sueldo	1,091,693.94
1611	Prov de car laboral	823,852.39
1613	Prov de car de seg s	15,000.00
1711	Estím Productividad	350,000.00
2111	Mat y útiles oficin	1,262,220.00
2112	Equipos menores de oficina	92,000.00
2121	Maty útiles impresi	671,500.00
2141	Mat y útiles Tec In	915,000.00
2142	Equipos Men Tec Inf	87,700.00
2151	Mat impreso e info	230,000.00
2161	Material de limpieza	1,000,800.00
2171	Mat y útiles Enseñ	29,800.00
2181	Mat P Reg Bienes	3,309,400.14
2211	Prod AlimSegPub	162,000.00
2212	Prod Alimen instal	1,599,420.00
2231	Utensilios alimentac	52,500.00
2341	Combustibles	35,000.00
2351	Prod Químicos	7,000.00
2371	Prod Cuero Piel	5,500.00
2391	Otros productos	10,000.00
2411	Mat Constr Mineral	2,683,700.00
2421	Mat Constr Concret	414,500.00
2431	Mat Constr Cal Yes	188,120.00

2441	Mat Constr Madera	188,987.38
2451	Mat Constr Vidrio	76,500.00
2461	Mat Eléctrico	3,643,589.09
2471	Estructuras y manufacturas	965,500.00
2481	Materiales complementarios	166,780.00
2491	Materiales diversos	5,011,143.63
2511	Sustancias químicas	121,500.00
2521	Fertilizantes y abonos	106,200.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	35,000.00
2531	Medicinas y prod far	151,500.00
2541	Mat acc y sum Méd	156,000.00
2551	Mat Acc y sum Lab	145,000.00
2561	Fibras sintéticas	197,100.00
2611	Combus p Seg pub	220,000.00
2612	Combus p Serv pub	17,100,000.00
2613	Combus p maquinaria	552,500.00
2711	Vestuario y uniformes	7,296,192.00
2721	Prendas de seguridad	1,713,748.78
2722	Prendas protec Pers	551,000.00
2723	Mat p/control vial y	19,400.00
2731	Artículos deportivos	380,000.00
2741	Productos textiles	265,800.00
2751	Blancos y otros	150,000.00
2821	Mat Seg Pública	1,000,000.00
2831	Prendas Protec Seg	1,130,000.00
2911	Herramientas menores	519,800.00
2921	Ref Edificios	188,921.97
2931	Ref Mobiliario	189,500.00
2941	Ref Eq Cómputo	227,032.61
2961	Ref Eq Transporte	2,686,300.00
2981	Ref Otros Equipos	636,000.00
2991	Ref Otros bmuebles	21,000.00
3111	Serv Energía Electr	6,885,449.09
3121	Servicio de gas	1,014,500.00
3131	Servicio de agua	3,200,035.00
3141	Serv Telefonía Trad	2,607,500.00
3151	Servicio telefonía celular	150,000.00
3152	Radiolocalización	47,000.00
3161	Serv Telecomunicac	420,000.00
3171	Serv Internet	447,500.00
3181	Servicio postal	71,000.00

3182	Servicio telegráfico	4,000.00
3191	Servicios integrales	5,000.00
3221	Arrendam Edificios	2,966,000.00
3231	Arren Mobiliario	60,000.00
3233	Arren B Informat	1,020,000.00
3252	ArrenVehp ServAdm	19,148,300.00
3261	Arren Maq y eq	11,523,700.00
3271	Arren Act Intangib	410,000.00
3291	Otros Arrendamientos	1,795,000.00
3311	Servicios legales	615,000.00
3313	Servicios de auditoría	278,400.00
3314	Otros servicios relacionados	365,000.00
3321	Serv de diseño	30,487,209.65
3331	Serv Consultoría	4,346,960.00
3332	Serv Procesos	700,000.00
3341	Servicios de capacitación	5,011,665.56
3351	Serv Inv Científica	4,167,471.41
3361	Impresiones docofic	1,354,846.00
3371	Serv Protección	13,800,000.00
3391	Serv Profesionales	23,025,327.96
3411	Serv Financieros	600,000.00
3441	Seg Resp Patrimon	4,174,900.00
3511	Cons y mantto Inm	3,837,212.00
3512	Adaptación de inmuebles	869,000.00
3521	Instal Mobil Adm	144,500.00
3522	Instal Mobil Edu	120,800.00
3531	Instal BInformat	1,465,810.00
3551	Mantto Vehíc	4,181,500.00
3571	Instal Maqy otros	3,573,854.40
3581	Serv Limpieza	1,833,200.00
3591	Serv Jardinería	1,096,820.00
3611	Difusión Activ Gub	8,101,600.00
3612	Impresión Pub ofic	1,379,300.00
3613	Espectáculos culturales	340,000.00
3621	Promoción Vta Bien	50,000.00
3641	Serv Revelado Fotog	16,000.00
3651	Serv Industria film	245,000.00
3711	Pasajes aéreos Nac	206,600.00
3712	Pasajes aéreos Inter	130,000.00
3721	Pasajes terr Nac	581,600.00
3722	Pasajes terr Intern	20,000.00

3751	Viáticos nacionales	786,716.00
3761	Viáticos Extranjero	270,000.00
3781	Serv Int Traslado	8,500.00
3791	Otros Serv Traslado	49,200.00
3811	Gto CeremH Ayunt	100,000.00
3812	Gto CeremTitulares	10,000.00
3821	Gto Orden Social	14,587,246.20
3831	Congresos y convenciones	82,000.00
3841	Exposiciones	13,000.00
3851	GtoInvestidHAYu	30,000.00
3852	Gto Oficina SP	102,000.00
3853	Gastos de representación	483,400.00
3921	Otros impuestos y derechos	32,095,000.00
3951	Penas multas acc	2,500.00
3961	Otros Gto Responsa	110,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas	6,734,177.84
3991	OtrosServicGrales(GT	1,000,000.00
4156	Transf Inver Pub	1,601,309.52
4231	Transf Serv Pers	43,901,123.35
4311	Subsidios a la producción	5,358,000.00
4331	Subsidios para inversión	364,480.24
4411	Gto Activ Cult	9,516,419.75
4412	Funerales	270,000.00
4413	Premios recompensas	75,000.00
4414	Premios estímulos	150,000.00
4415	Ayudas sociales a personas	1,600,000.00
4421	Becas	15,748,152.00
4451	Donativos Inst sin	3,245,600.00
4481	Ayudas Desastres nat	15,715,297.27
5111	Muebles de oficina	303,000.00
5151	Computadoras	2,955,000.00
5152	Medios magnéticos y ópticos	34,000.00
5191	Otros mobiliarios	131,400.00
5211	Equipo de audio y de video	210,000.00
5231	Camaras fotograficas	85,000.00
5291	Otro mobiliario	10,000.00
5311	Equso médico denta	92,500.00
5321	Instrumentos médicos	25,000.00
5411	Automóviles y camiones	12,235,699.76
5421	Carrocerías y remolques	800,000.00
5511	Eq defensa y segurid	8,000,000.00

5621	maq y eqIndustrial	132,000.00
5631	maq y eqConstruc	2,500,000.00
5641	Sist AA calefacció	100,000.00
5651	Eq Comunicación	537,500.00
5661	Accesorios de iluminación	-
5663	Eq de generación	250,000.00
5671	Herramientas	1,357,000.00
5691	Otros equipos	672,000.00
5811	Terrenos	4,080,000.00
5911	Software	2,513,600.00
5971	Licencia informatica	50,000.00
6111	Edificación habitacional	11,044,638.31
6121	Edificación no habitacional	1,200,000.00
6141	División terrenos	152,295,231.99
6151	Construc víascom	10,020,672.51
6161	Otras construcc	-
6221	Edificación no habitacional	8,367,501.00
6261	Otras construcc	2,633,024.72
7911	Contin por fenom nat	1,500,000.00
7991	Erogaciones complementarias	7,963,852.00
8511	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	20,734,028.63
9111	Amort deuda int inst	4,060,992.00
9112	Amortizacion Deuda 2017	5,095,101.42
9113	Amort Obras con Sent	4,207,309.01
9211	Int DInterna Inst	1,229,015.80
9212	Int Deuda c GEG	6,287,180.60
9213	Int Obras con Sentid	4,254,879.66
9911	ADEFAS	7,500,000.00
TOTAL DE EGRESOS		1,030,876,294.40

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los 29 veintinueve días del mes de junio del 2020 dos mil veinte.

La C. Presidente Municipal

Licenciada María Beatriz Hernández Cruz

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento

Licenciada Lidia Becerra González

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.**FE DE ERRATAS**

El ayuntamiento constitucional 2018-2021 aprobó en el sesión de Ayuntamiento número 78 ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, la corrección del acuerdo tomado en el quinto punto de la sesión de Ayuntamiento número 44 cuarenta y cuatro, de fecha 4 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, para que donde dice "La Divina Providencia Hogar en San Felipe" o "La Divina Providencia Hogar de San Felipe A. C.", debe decir "La Divina Providencia Casa Hogar de San Felipe A. C."; acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 171, segunda parte, de fecha 27 de agosto de 2019.

San Felipe, Guanajuato a 01 de julio de 2020.


Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal




Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento



AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**